



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

27  
BOP 1130  
27-8-99

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 33/99, caratulado: "s/PRESUNTA IRREGULARIDAD", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Juan Pablo GONZALEZ, a través de la cual denuncia una presunta incompatibilidad en que estaría incurriendo la Srta. M.B., "... toda vez que desempeña un cargo de **"Jefa de Departamento"** en el **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, cumpliendo un horario de 12:00 hs. hasta las 19:00 hs.; y también desarrolla tareas en el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO **MONSEÑOR ALEMAN** como Profesora de Educación Física los días martes y viernes de 14:00 hs. a 16:00 hs. (GIMNASIO de la BASE NAVAL DE USHUAIA), desde el año pasado...".

Con carácter previo a toda tramitación que en estas actuaciones pudiera realizarse, corresponde efectúe el necesario análisis de la competencia de este Organismo de Control respecto de los municipios o comunas.

En este orden de ideas, adelanto desde ya mi opinión en el sentido que el mismo no se encuentra facultado para asumir la intervención que se le solicita en la denuncia cuyo tratamiento me ocupa, ello así conforme a lo preceptuado por el artículo 1° inc. a) de la ley provincial N° 3 – FISCALIA DE ESTADO – REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO – el que a mayor abundamiento, en su parte pertinente a continuación se transcribe:

**"ARTICULO 1°.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:**

**a) Investigar la conducta administrativa de la totalidad de agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, ... y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los intendentes y de los concejos deliberantes o concejos comunales hasta tanto la Ley orgánica de los Municipios y Comunas o las cartas orgánicas municipales, establezcan su propio órgano de control;"**

No verificándose en autos la solicitud previa que la norma contempla para viabilizar la intervención de ésta respecto de los municipios y comunas, resulta del caso dictar el acto administrativo pertinente que declare la incompetencia de esta Fiscalía de Estado para entender en la cuestión denunciada por el Sr. Juan Pablo GONZALEZ, el que con copia autenticada del presente deberá notificarse al mismo.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 22 /99.-**

**Ushuaia, 1 JUL 1999**

DR. VIRGILIO L. MARTINEZ DE SUCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego